

Referencia: **2020/00027606E**

Destinatario: **DIOCESIS DE CANARIAS**

Dirección: **PZ SANTA ANA, 12
35001 PALMAS DE GRAN
CANARIA (LAS)
LAS PALMAS**

Núm. Notificación/Código de Requerimiento: **CF/00000004/0004/000020883**

Asunto:	CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL OBISPADO DE LA DIÓCESIS DE CANARIAS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DE TITULARIDAD ECLESIAÍSTICA RADICADO EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA
Procedimiento:	Convenios

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que en el día 08/11/2021, el/la Sr./Sra Consejero/a Insular de Área ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN CAB/2021/6142

Patrimonio Cultural

Exp: 2020/27606E

Ref: RLJ/RCR/CDVL/bmsf

Visto el expediente 2020/27606E, relativo a “Convenio específico de cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la concesión directa de subvención nominada para el mantenimiento, conservación-restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura 2020-2022, se emite el siguiente

INFORME

Primero. Mediante Providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Patrimonio Histórico y difusión Patrimonio Cultural de fecha 09/11/2020 se inicia expediente 2020/27606E para suscribir un “Convenio específico de cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias, para la concesión directa de subvención nominada para el mantenimiento,

conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura 2020-2022.

Segundo. El Cabildo de Fuerteventura en sesión Plenaria del 30 de enero de 2019 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2019-2021, en cuyo “Plan de Actuación, Modalidad 4” se contempla una subvención anual a la Diócesis de Canarias (Las Palmas) para la restauración de bienes integrantes del patrimonio histórico: muebles e inmuebles.

Tercero. Con fecha 28 de febrero de 2020 se aprobó por el Pleno de la Corporación la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones Públicas en materia de Patrimonio Cultural 2020-2022 en el que se mantiene la subvención anual a la Diócesis de Canarias (Las Palmas) para la restauración de bienes integrantes del patrimonio histórico: muebles e inmuebles.

Cuarto. Mediante Resolución CAB/2020/3892/2020, del Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura se aprueba el “Convenio marco de cooperación entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica radicado en la isla de Fuerteventura.

Quinto. La Cláusula tercera del citado convenio marco establece que, para el mejor desarrollo y adecuado cumplimiento de los objetivos del convenio se creará una comisión de seguimiento y mediante Resolución de la Presidencia CAB/2020/4035, modificada mediante Decreto CAB/2020/4523 de fecha 02/10/2020 se constituye la Comisión de Seguimiento del Convenio marco, reuniéndose la mencionada comisión en sesión de fecha 16 de octubre de 2020 y el punto segundo del orden del día se acuerda aprobar la tramitación de un convenio específico para la conservación-restauración, consolidación y difusión de los bienes muebles e inmuebles.

Sexto. Mediante resolución CAB/2020/6474, de fecha 09.12.2020 se aprueba el “Convenio específico de cooperación entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el Obispado de la Diócesis de Canarias para la concesión directa de subvención nominada para el mantenimiento, conservación, restauración, difusión y divulgación del patrimonio cultural de titularidad eclesiástica de la isla de Fuerteventura 2020-2022”.

Séptimo. La cláusula segunda del convenio específico de cooperación establece que el Cabildo de Fuerteventura se compromete a destinar una aplicación presupuestaria nominada en los presupuestos de 2020, 2021 y 2022 por importe de 100.000 € para cada anualidad.

Octavo. Mediante resolución del órgano competente de fecha 15/12/2020 se reconoce la obligación y se ordena el pago de la primera anualidad 2020.

Noveno. La cláusula tercera del convenio establece que el Cabildo abonará a la Diócesis de Canarias la segunda anualidad 2021, tras la presentación, por parte de la Diócesis, de los proyectos de ejecución de obras de mantenimiento, conservación, restauración y puesta en valor de los distintos bienes muebles e inmuebles, y una vez autorizados por el órgano competente del Cabildo o informados favorablemente por el técnico supervisor del Cabildo, según proceda, siempre y cuando disponga el Cabildo de crédito en el presupuesto.

Décimo. En el expediente 27606E del convenio específico de cooperación consta informe de capacidad financiera y en su apartado cuarto dice que “Con respecto al compromiso de la anualidad 2021, en el borrador del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio 2021, en la orgánica 510 “Cultura y Patrimonio Histórico”, en el programa 3360A “Patrimonio Cultural”, figura la aplicación presupuestario 510 3360A 789.03 “Diócesis de Las Palmas: Restauración Bienes Integrantes del Patrimonio Histórico”, con importe de 100.000,00€.

Ante ello, una vez aprobado el Presupuesto del ejercicio 2021, si se mantienen los créditos presupuestos, el Cabildo dispondrá de crédito suficiente para dar cumplimiento a la anualidad 2021 del citado Convenio en la aplicación presupuestaria indicada.

Décimo primero. Consta en el expediente 27606E documento de retención de crédito 510 3360A 78903 DIÓCESIS LP: RESTAURACIÓN BIENES INTEGR PATRIMONIO HISTÓRICO con nº operación 220209000395 de fecha 04/12/2020 con importe de 100.000,00 para la anualidad 2021.

Décimo segundo. En el presupuesto de ejecución del ejercicio económico 2021 existe la aplicación presupuestaria 510 3360A 78903 DIÓCESIS LP: RESTAURACIÓN BIENES INTEGR. PATRIMONIO HISTÓRICO por importe de 10.000,00€.

Décimo tercero. La cláusula tercera del convenio de cooperación entre el Cabildo de Fuerteventura y la Diócesis de Canarias establece que el abono de la segunda anualidad 2021, se realizará tras la presentación, por parte de la Diócesis, de los proyectos de ejecución de obras de mantenimiento, conservación, restauración y puesta en valor de los distintos bienes muebles e inmuebles, y una vez autorizados por el órgano competente del Cabildo o informados favorablemente por el técnico supervisor del cabildo, según proceda.

La autorización de los proyectos de ejecución para la intervención en los bienes muebles e inmuebles mediante el convenio fue adoptada mediante las resoluciones siguientes:

BIENES INMUEBLES

- Ermita de Las Pocetas: Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 6.08.2018.
- Ermita de Tefia: Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 19:07:2018.
- Iglesia de Tetir: Resolución del Consejero de Cultura y patrimonio Histórico de fecha 19.06.2018.
- Ermita de La Caldereta: Resolución nº CAB/2020/5870 de fecha 18/11/2020.
- Ermita de La Ampuyenta: Resolución CAB/2020/5899 de 18/11/2020
- Ermita de Toto: Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 22 de febrero de 2018.
- Iglesia de La Oliva: Resolución nº CAB/2021/5528 de fecha 20/10/2021.
- Iglesia de Tuineje: Resolución nº CAB/2021/3679 de fecha 13/07/2021.
- Ermita de El Time: Resolución nº CAB/021/3682 de fecha 13/07/2021.
- Ermita de Vallebrón: Resolución nº CAB/2021/3675 de 13/07/2021.
- Iglesia de Pájara: Resolución nº CAB/2021/5560 de fecha 21/10/2021.

BIENES MUEBLES

- Lienzo “*El Bautismo de Jesús*” de Valle de Santa Inés. Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Lienzo “*S. Pedro y S. Pablo*” de Valle de Santa Inés. Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de diciembre de 2018.
- Lienzo “*Bautismo de los indígenas*” de Valle de Santa Inés. Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de diciembre de 2018
- Lienzo “*Virgen del Rosario y Sto. Domingo*” de Valle de Santa Inés. Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de diciembre de 2018
- Lienzo “*Tránsito*” de La Ampuyenta. Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de diciembre de 2018
- Lienzo “*Fundación de un convento*” de La Ampuyenta. Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de diciembre de 2018
- Lienzo “*Encuentro místico*” de La Ampuyenta. Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de diciembre de 2018
- Lienzo “*Construcción de un refugio*” de La Ampuyenta. Resolución del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico de fecha 18 de diciembre de 2018
- Marco del lienzo “*La Piedad*” de Llanos de La Concepción. Resolución nº CAB/2021/3684 de fecha 13/07/2021.

Décimo cuarto: Consta en el expediente los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, remitidos por la Diócesis de Canarias y recibidos en este Cabildo el 25 de octubre de 2021, registro de entrada nº 32148.

Décimo quinto: Conforme los apartados b y c del artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- No ha sido Acordado por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en los artículos 57.b y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos insulares; el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico; en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo del art. 48 del Reglamento Orgánico de Funciones del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de la Presidencia de desconcentración núm. 1183 de fecha 12 de marzo de 2021; y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de marzo de 2021 y 5 de abril de 2021, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana a D. Rayco León Jordán y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno, se eleva al órgano competente, D. Rayco León Jordán, la siguiente

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero. Reconocer la obligación y ordenar el pago de la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €) a la Diócesis de Canarias con cargo a la partida presupuestaria 510.3360A.789.03 denominada “Diócesis de Las Palmas: Restauración Bienes Integrantes del Patrimonio Histórico”, con el

documento de Autorización y disposición del gasto con nº de operación 220209000424 y el nº de referencia 22021002071, correspondiente a la anualidad 2021.

Segundo. Notificar la Resolución a la Diócesis Canarias.

Tercero. Dar traslado de la resolución al Servicio de Patrimonio Cultural, al Servicio de Gestión Presupuestaria y al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Sr./a. Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura.